



MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVI - N° 172
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 325

Córdoba 27 de agosto de 2024

VISTO: La Ley Provincial N° 10843 mediante la cual se instituye la ceremonia escolar de "Promesa de Lealtad a la Bandera de la Provincia de Córdoba";

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la aludida ley, establece que los alumnos que cursen el cuarto año de la Educación General Obligatoria, realizarán el día 18 de septiembre o el día hábil siguiente de cada año, la ceremonia escolar establecida en la misma.

Que el referido evento constituye un acontecimiento de importante significado y sentido de pertenencia para los alumnos con esta Provincia, ya que expresan su promesa de defender y respetar la bandera como símbolo de identidad provincial.

Que resulta necesario determinar la formalidad de la ceremonia de promesa a la bandera de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley, por lo que corresponde adoptar las siguientes medidas.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE.**

Resolución N° 326

Córdoba 27 de agosto de 2024

VISTO: Las Resoluciones Ministeriales Nros. 149/10 y 558/15,

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 149/10 se dispone que cada uno de los centros provinciales con nivel de Educación Secundaria, dependientes de las Direcciones Generales de Educación Media, de Educación Técnica y Formación Profesional y de Institutos Privados de Enseñanza, como así también de la Dirección de Jóvenes y Adultos, elaboren Acuerdos Escolares de Convivencia en base al Plan de Trabajo incorporado en la mencionada Resolución.

Que conforme a la Resolución Ministerial N° 558/15 se aprueban los documentos relativos a las pautas y criterios para la elaboración de los Acuerdos Escolares de Convivencia en el Nivel Inicial y Primario en el ámbito provincial.

Que las mencionadas Resoluciones Ministeriales establecen que los Acuerdos serán evaluados por una Comisión constituida por técnicos del Pro-

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 325..... Pag. 1

Resolución N° 326..... Pag. 1

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 162 - Letra:J..... Pag. 2

Art. 1°. — ESTABLECER que los alumnos que cursen el cuarto año de la Educación General Obligatoria, realizarán el día 18 de septiembre o el día hábil siguiente de cada año, la "Promesa de Lealtad a la Bandera de la Provincia de Córdoba", conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 10843.

Art. 2 ° - AUTORIZAR el texto que será utilizado en la ceremonia escolar de la "Promesa de Lealtad a la Bandera de la Provincia de Córdoba", el cual forma parte del presente instrumento legal como Anexo I compuesto de una (I) foja.

Art. 3 ° .- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

grama Provincial de Convivencia Escolar y del Equipo Programa Apoyo Escolar (EPAE) y aprobados por Resolución de la Dirección de Nivel correspondiente.

Que cabe mencionar que las escuelas de la Modalidad Especial, como las de Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria, funcionan tanto en el Nivel -Primario y Secundario- y no se encuentran contempladas en las Resoluciones Ministeriales Nros. 149/10 y 558/15 por lo que resulta fundamental adecuar dichos instrumentos legales, para fortalecer la elaboración de los Acuerdos Escolares de Convivencia, hacia el interior de las instituciones educativas comprendidas.

Que para el cumplimiento de los fines que plantea el Estado como parte de su política pública en educación, resulta indispensable proveer espacios y herramientas para que los estudiantes crezcan y desarrollen una autonomía responsable, así como un uso de la libertad y un sentido de responsabilidad de sus actos en el marco de una convivencia donde se valoren las diferencias, la solidaridad y un sentido de construir con el otro, su propia individualidad y el desarrollo de su proyecto de vida.

Que se reconoce que el establecimiento de Acuerdos Escolares de

Convivencia favorece la construcción de una ciudadanía responsable por parte de los/las estudiantes y promueve el compromiso de los diferentes actores de la comunidad escolar.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE.**

Art. 1° .- AMPLIAR las Resoluciones Ministeriales Nros. 149/10 y 558/15 y DISPONER que cada una de las instituciones educativas de -gestión estatal y privada-, dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria y de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, elaboren los Acuerdos Escolares de Convivencia en base

al Plan de Trabajo y conforme a las sugerencias que se incorporan como Anexo a las mencionadas Resoluciones.

Art. 2° . — Los referidos Acuerdos serán evaluados en forma integral por la Dirección General de Bienestar Educativo, Programa de Convivencia Escolar (Capital), Equipo Profesional de Acompañamiento Educativo -EPAE- (Interior), Supervisores y Áreas Legales de este Ministerio y aprobados por Resolución de la Dirección de Nivel correspondiente.

Art. 3° — PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial v archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA - MINISTRO DE EDUCACIÓN.

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 162 - Letra:J

Córdoba, 14 de agosto de 2024.

VISTO el Expediente N°: 0182-044117/2023, por el cual se tramitó la Licitación Pública N°: 9/2023 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO Y CATERING PARA DIFERENTES OPERATIVOS POLICIALES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISIÓN INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICIÓN”.

CONSIDERANDO,

que con fecha 22/01/2024, mediante Resolución “J” N°: 80437, fue adjudicada la Licitación Pública N°: 9/2023 para la ADQUISICIÓN DE RACIONAMIENTO Y CATERING con el destino mencionado anteriormente, a la firma “General de Abastecimiento S.A.” C.U.I.T: 30-70870844-1, hasta la suma total de pesos cincuenta y nueve millones ochocientos mil (59.800.000) y atento a que con fecha 23/02/2024 el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba emite Acta de Despacho DES N°: 959, en la que emite observación por dos votos de la mayoría contra uno de la minoría, solicitando la devolución del expediente.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1°) DECLARAR FRACASADA la presente Licitación Pública N°: 9/2023 que fuera destinada a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO Y CATERING PARA DIFERENTES OPERATIVOS POLICIALES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISIÓN INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICIÓN”, acorde a lo observado por el Honorable Tribunal de Cuentas.

2°) DISPONER se realicen los ajustes contables pertinentes.

3°) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

RESOLUCION “J” N°: 2024/000-00000162

FDO.: HECTOR LEONARDO GUTIERREZ, JEFE DE POLICÍA